



República De Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Retén – Magdalena

El Retén, veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Radicado No: 47-268-40-89-001-2021-00229-00.
Ejecutante: JORGE LUIS ARQUEZ JIMENEZ
Ejecutado: JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA.

Por haber sido subsanada en tiempo la presente demanda y como del documento acompañado a la demanda una (1) letra de cambio, resulta a cargo del ejecutado JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 82, 84, 422, 431 del Código General del Proceso y 621, 671 del Código de Comercio, este juzgado libraré mandamiento de pago ejecutivo, por lo consiguiente se,

R E S U E L V E:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva contra JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA por las siguientes sumas de dinero: **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.946.000.)**, por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios, así como las costas del proceso desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la obligación, lo cual deberá hacer el ejecutado a favor del ejecutante **JORGE LUIS ARQUEZ JIMENEZ**. en el término de cinco (5) días, artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente al ejecutado JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA en la forma establecida en el artículo 291, 292 Y 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de la demanda y de sus anexos corréndosele el respectivo traslado.

Téngase a la Doctora. **DIANA MILENA SERNA** como apoderada de JORGE LUIS ARQUEZ JIMENEZ de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN – MAGDALENA La presente providencia fue notificada a través de estado No. <u>01</u> de fecha <u>25 ENERO 2022</u> JAIRO GONZALEZ CANTILLO Secretario
